JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal, Casanare, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Referencia **: 850013103002-2022-00130-00**
Demandante : VICTOR HUGO GAUCHA Y OTROS
Demandado : JAIRO ALDEMAR ALARCON Y OTRO
Cuaderno **: LLAMAMIENTO EN GARANTIA –** ALLIANZ SEGUROS S.A.

i. Asunto a decidir

Procede este Despacho a decidir si admite o no el llamamiento en garantía presentado por el apoderado judicial del demandado José Raúl Martínez contra Allianz Seguros S.A

ii. Antecedentes

Luz Mila Ibáñez López en nombre propio y representación de su hijo Juan David Gaucha Ibáñez, Víctor Hugo Gaucha González, Oscar Leónidas Gaucha Ibáñez y Samuel Gaucha Ibáñez, presenta demandada de responsabilidad civil extracontractual Contra Jairo Aldemar Alarcón Ramírez, José Raúl Martínez Martínez, Moviservicios S.A.S. y Allianz Seguros S.A., misma que se admitió el veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) y ordenó correr traslado de la misma al extremo pasivo por el término de 20 días.

El demandado José Raúl Martínez dentro del término legal contestó la demanda y llamó en garantía a Allianz Seguros S.A., en razón de la póliza de seguro de automóviles No. 022691568 con vigencia desde las 00:00 horas del 09/06/2020 hasta las 24:00 horas del 08/06/2021.

iii. Consideraciones

El artículo 64 del C. G. P. dispone los eventos en que es posible solicitar el llamamiento en garantía, y los artículos subsiguientes describen los requisitos y trámite para su adelantamiento (artículos 65-66 Ib.), y la solicitud que se califica reúne las exigencias formales necesarias para su admisión, razón por la cual esta judicatura procede a impartirle en respectivo trámite.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal (Casanare),

iv. RESUELVE

PRIMERO: Admítase el llamamiento en garantía que el demandado José Raúl Martínez presenta contra ALLIANZ SEGUROS S.A., en razón de la póliza de seguro de automóviles No. No. 022691568 con vigencia desde las 00:00 horas del 09/06/2020 hasta las 24:00 horas del 08/06/2021.

SEGUNDO: Notifíquese por ESTADO la presente decisión al llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A, conforme las disposiciones del articulo 65 del CGP, en el entendido que la llamada en garantía actúa en el proceso como demandad y fue notificada en debida forma.

TERCERO: Advertir a la llamada en garantía que cuenta con el término de veinte (20) días para ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste, contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ARTURO ROCHA VASQUEZ
Juez

Firmado Por:
Javier Arturo Rocha Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5d73dfacff5b2ed2b98e610d86d709f46856dc7201d3dcce6a4d56666e1868**
Documento generado en 11/03/2024 05:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica